

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/09.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 20 de julio de 2009, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria número 3 de 2009, de crédito extraordinario por un importe total de 73.985,08 euros.

La citada modificación presupuestaria se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, el citado acuerdo provisional.

Comillas, 24 de agosto de 2009.-La alcaldesa, María Teresa Noceda.

09/12967

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/09.

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto general de 2009 aprobado en sesión de pleno del día 4 de julio del 2009 que introduce las siguientes modificaciones:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida	Aumento	Total
4.623	50.380,81 euros	120.380,81 euros
4.611	225.885,19 euros	275.885,19 euros
0.310	17.734,00 euros	29.734,00 euros
TOTAL GASTOS		294.000 euros

INGRESOS A UTILIZAR

Con cargo a la partida 93 de ingresos que se crea procedente del préstamo concertado al amparo del R.D. ley 5/2009, 24 de abril para el pago de las facturas por importe de 294.000 euros.

TOTAL INGRESOS 294.000 euros

El presupuesto de gastos, después de esta incorporación, presenta la siguiente consignación por capítulos:

- Capítulo 1: 329.550,00 euros.
- Capítulo 2: 694.822,00 euros.
- Capítulo 3: 29.734,00 euros.
- Capítulo 4: 83.500,00 euros.
- Capítulo 6: 1.081.739,00 euros.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D.L.2/2004, de 5 de marzo.

Hoz de Anero, 21 de agosto de 2009.-El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.

09/12890

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Secretaría General**

Resolución de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 2/09/CON.

No habiéndose podido notificar por el servicio de correos en dos veces consecutivas, la resolución recaída

en el procedimiento sancionador 2/09/CON, incoado a Construcciones JSG, S.L., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la entidad interesada que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar contra aquella recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de denuncia nº 967 de 28 de abril de 2008 y subsiguiente acta de inspección nº 2467 de 5 de mayo de 2008, y tomando en consideración los siguientes motivos:

1. Hechos acreditados

1.1.- El 4 de diciembre de 2007, la firma inculpada procedió a vender, mediante la correspondiente escritura pública, la vivienda de nueva planta sita en el nº 7 del Bº San Camilo, en la localidad de Boo de Guarnido (El Astillero), e identificada como 1º B del Bloque 4.

1.2.- Denunciado, en abril de 2008, por los titulares del inmueble, el incumplimiento acerca de lo estipulado en la memoria de calidades del inmueble, adjunta al contrato privado de compraventa, de fecha 20 de febrero de 2007, la Inspección de Consumo ha constatado, y la empresa inculpada no lo niega, que ha sido instalada en la cocina una caldera mural «atmosférica», en vez de la caldera mural «estanca» ofertada, sin que la compradora haya sido previamente consultada, ni posteriormente indemnizada.

2. Normas sustantivas infringidas

Artículos 2. y 3.1 del Real Decreto 515/1989, de 21 de abril (BOE de 17 de mayo), sobre protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compra-venta y arrendamiento de viviendas, donde se indica que «la oferta, promoción y publicidad dirigida a la venta o arrendamiento de viviendas se hará de manera que no induzca ni pueda inducir a error a sus destinatarios, de modo tal que afecte a su comportamiento económico [...]».

3. Tipificación

3.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de una infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor, por fraude en la calidad de bien inmueble, prevista en los artículos 3.1.3 y 7.1.2 del Real Decreto 1.945/1983, en relación con lo establecido en el artículo 49.1.d) y en la Disposición Final Tercera del Texto Refundido aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2007.

3.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa comprendida entre 3.005,07 y 15.025,30 euros, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 52 y 53 de la Ley de Cantabria 1/2006, artículos 50 y 51 del Texto Refundido, artículo 10 de Real Decreto 1.945/1983, y artículo 131 de la Ley 30/1992).

4. Antecedentes y responsabilidades

Se considera responsable de los hechos imputados a la mercantil «Construcciones JSG, S.L.» en su condición de autora de los mismos.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la Providencia de Iniciación del procedimiento, de fecha 30 de enero de 2009, debidamente notificada a la inculpada el día 11 de marzo de 2009, mediante publicación en el BOC al no haberse podido llevar a cabo dicha notificación por correo ordinario, y no habiendo sido contestada oportunamente por la misma -una vez cumplimentado el preceptivo trámite de audiencia, notificado el día 1-06-2009, mediante publicación en el BOC al no haberse podido llevar a cabo dicha notificación por correo ordinario-, aquélla pasa a ser considerada desde este momento Propuesta de Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo

13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9).

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de la competencia conferida por el artículo 44 de la Ley de Cantabria 1/06,

RESUELVE

Imponer a la inculpada en el presente procedimiento, la sanción de Tres Mil Diez Euros (3.010 euros) de multa, por la existencia de una infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor, por fraude en la calidad de bien de naturaleza duradera.

En la imposición de la cantidad fijada se ha atendido a la naturaleza y circunstancias de la infracción cometida. A este respecto, se ha considerado el grado de negligencia de la expedientada en el cumplimiento de sus obligaciones, y el perjuicio causado al consumidor. Dichos criterios de graduación aparecen específicamente recogidos en el art. 10.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, anteriormente aludido. En aplicación del artículo 53 de la Ley de Cantabria 1/2006 al existir una circunstancia atenuante y ninguna agravante la multa se concreta dentro del grado mínimo previsto para la calificación de la infracción tipificada.

Santander, 12 de agosto de 2009.—El consejero de Economía y Hacienda, Angel Agudo San Emeterio.

Santander, 17 de agosto de 2009.—El secretario general, Ricardo de Andrés Mozo.

09/12630

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados/as notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 09 de junio de 2009 concediendo las subvenciones por los importes que se citan:

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	CUANTÍA
2009/54	Escayolas Ciano y Daniel Arce S.L	2.500 euros

Se pone en conocimiento del interesado que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerán en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1.083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) número 1.080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se les informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) número 1.998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, el Reglamento (CE) número 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) número 1.860/2004, y el Reglamento (CE) número 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, según sea la actividad de la persona beneficiaria.

Finalmente se les comunica que, como beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la misma.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de agosto de 2009.—El jefe de sección de Fomento del Empleo y Programas Europeos, José Miguel Gómez Villanueva.

09/12728

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

Notificación de resolución de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del R.D. 2.393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse el correspondiente Recurso en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según previenen los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o bien, en el caso de resoluciones que agoten la vía administrativa Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 12 de agosto de 2009.—La jefa de la Oficina de Extranjeros en funciones, Gloria Gurría Flores.